

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 31 DE JULIO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 31 de julio de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal y D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 17 DE JULIO DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 17 DE JULIO DE 2012

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE del año DOS MIL DOCE**, que asciende a: **218.639,44 €** (AGUA: 181.984,23 € IVA: 16.196,20 € ALCANTARILLADO: 20.459,01 €), de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUAGEST, PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A. al negociado de Recaudación”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- - Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al Segundo Trimestre de 2.012 por un importe de: **218.639,44 €.**

SEGUNDO- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **4 de agosto de 2012 al 6 de octubre de 2012**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

2.2.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE del año DOS MIL DOCE**, que asciende a: **225.970,14 €**, y de acuerdo con el informe del Negociado de Recaudación”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE** de 2.012.

Nº Recibos: 6.144

Importe: 225.970,14 €

SEGUNDO.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **4 de agosto de 2012 al 6 de octubre de 2012**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

TERCERO.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **10 de agosto de 2.012**.

Nº recibos: 5.781

Importe: 213.126,67 €

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.1.- RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SERVICIOS TELEFONÍA FIJA – TELEFÓNICA – JUNIO/2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A correspondientes a los distintos servicios de telefonía fija efectuados durante el periodo de JUNIO 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía fija suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando que dicha factura ha sido expedida por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, con nº 60-F298-122558 y fecha de emisión 28 JUNIO 2012, con importe total de 4.366,71 euros, procediendo su imputación a distintas dependencias, según se ha fijado en Informe del Jefe de Informática e Interventor de fecha 24 de JUNIO de 2009, de la forma siguiente:

Accesos Públicos Internet	2%	87,33	92022200
Cursos Garantía Social	3%	131,00	32322125
Escuelas	3%	131,00	32122200
Juzgado de Paz	2%	87,33	92021200
Policía	6%	262,00	13222107
Protección Civil	6%	262,00	13422109
Agencia Desarrollo Local	7%	305,67	24122107
CEAS	4%	174,67	23122123
Casas Cultura	26%	1.135,34	33421204
Consultorios Médicos	9%	393,00	31222115
Guarderías	6%	262,00	32122116
Administración General	26%	1.135,34	92022200
GASTO TOTAL	100%	4.366,71	

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de JUNIO 2012, por importe conjunto de 4.366,71€, a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, con CIF: A-82018474.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 60-F298-122558 de fecha 28 JUNIO 2012, emitida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, con CIF: A-82018474, por importe total de 4.366,71€ IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de JUNIO 2012.

3.2.- RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SERVICIOS TELEFONÍA MÓVIL- TELEFÓNICA – JUNIO/2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A correspondientes a los distintos servicios de telefonía móvil efectuados durante el periodo de JUNIO 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía móvil suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando dichas facturas con un importe total de 1.956,78€

Concepto	Periodo	Nº Factura	Importe
Consumo telefonía móvil datos	18 MAYO 17 de JUNIO 2012	28-G283-377255	97,94€
Consumo telefonía móvil	18 MAYO 17 de JUNIO 2012	28-G283-377057	1.858,84

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local”.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo de 18 DE MAYO A 17 DE JUNIO DE 2012, por importe conjunto de 1.956,78€ , a favor de la mercantil TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A con CIF A78923125.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las facturas 28-G283-377255 y 28-G283-377057 de fecha 1 DE JULIO DE 2012, emitida por TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A., con CIF A78923125, por importe total de 1.956,78€ IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo de 18 DE MAYO A 17 DE JUNIO DE 2012.

3.3.- RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SERVICIOS TELEFONÍA CON LA EMPRESA VODAFONE – JUNIO/2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el contrato del servicio de telecomunicaciones (telefonía móvil y telefonía fija) del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, comprometiéndose un importe de 38.055,00 € para el año 2012 y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedida por la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U. correspondiente a los distintos servicios de telefonía móvil efectuados durante el periodo de JUNIO 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Concepto	Periodo	Nº Factura	Importe
TELEFONÍA MÓVIL JUNIO 2012	8 JUNIO A 14 de JUNIO 2012	CI0582194175	121,23€

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local”.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo de 8 DE JUNIO AL 14 DE JUNIO 2012, por importe de 121,23 € IVA incluido, a favor de la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U con CIF: A-80907397.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura CI0582194175 de fecha 15 DE JUNIO 2012, emitida por VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con CIF: A-80907397, por importe total de 121,23 € IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo de 8 DE JUNIO AL 14 DE JUNIO DE 2012.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

4.1.- PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE JUNIO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

“Visto que con fecha 30 de Junio de 2012 se ha presentado factura número F/04128-01-12 por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de Junio de 2012.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha **25 de Julio de 2012** el Técnico Municipal emitió un informe **favorable** desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** del Departamento de Intervención".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

- **PRIMERO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura n° F/04128/01-12 de fecha 30/06/2012 emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de CIENTO DIECISEISMIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (116.099,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Junio de 2012.
- **SEGUNDO:** Ordenar el pago de la presente factura.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

5.1.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA N° 2553082 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2012, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AUXILIAR DE GERIATRÍA DE LA UNIDAD DE RESPIRO DEL MES DE JUNIO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

“D. **Juan Carlos Cortina Pascual** como Concejal de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaquilambre, propone:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 24 de Enero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 5.225,00 € correspondiente a la contratación del servicio de apoyo en la Unidad de Respiración para los meses de Enero a Julio de 2012 y su adjudicación como contrato menor a la empresa “Eulen S.A.” en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa “Eulen S.A.” con CIF A-28/517308 nos emite factura n° 2553082 con fecha 30 de Junio de 2012 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Junio de 2012 por importe de 1.428,84 € IVA incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales”.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO .- Reconocer la obligación de la factura Nº 2553082 de 30 de Junio de 2012 presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Junio de 2012, por importe total de **1.428,84 €** .

6.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

6.1.- CONOCIMIENTO DEL AUTO ACLARATORIO DICTADO OR LA SALA DE LO SOCIAL DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN EL 25 DE JULIO DE 2012, EN LO QUE SE REFIERE AL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 1255/2012.

Se da cuenta del informe jurídico de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 27 de julio de 2012, que se transcribe literalmente a continuación:

"Con fecha 26 julio 2012 el procurador que representa los intereses del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, recibió notificación del auto emitido por dicho órgano el 25 julio 2012, a petición de la parte recurrida (DON EDUARDO BLANCO GONZÁLEZ) aclare si la sentencia condena en costas al ayuntamiento, al que se la desistan cuando el recurso de suplicación interpuesto.

El auto dispone que aclara e integra la sentencia dictada en autos del recurso de suplicación 1255/2012 LA CONDENA EN COSTAS AL AYUNTAMIENTO CON LA INCLUSIÓN DE LOS HONORARIOS DEL LETRADO A UN IMPORTE DE 600 €.

Atendiendo al nuevo auto judicial, procede, que en ejecución de la sentencia, el Ayuntamiento, junta de gobierno local y ratificación por pleno, adopte el siguiente acuerdo:"

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. –Darse por enterada de la sentencia emitida.

SEGUNDO.- Proceder a la autorización y disposición del gasto de 600 € para hacer frente a la condena en costas la que ha sido condenada el Ayuntamiento en el recurso de suplicación 1255/201.

TERCERO.- Ratificar el auto judicial por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

6.2.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR DOÑA EULALIA SÁNCHEZ RICO Y DON MIGUEL ANGEL SUÁREZ GONZÁLEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios.

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial realizada por doña Eulalia Sánchez Rico y Don Miguel Ángel Suárez González.

Resultando que la reclamación indica los siguientes hechos:

“El día 2 de enero de 2012, sobre las 10.00 horas, se encontraba circulando por la vía pública, C/ La Cerrada de la localidad de Navatejera en dirección a Villaobispo de las Regueras y al tomar la curva, por existir hielo en la calzada, el vehículo que conducía se deslizó quedando fuera del control de la conductora, saliéndose de la vía y golpeándose contra la pared de una nave allí situada. Al lugar del siniestro acudió la Policía Local que, en las Diligencias elaboradas situó como causa del accidente el estado de la calzada en el lugar del mismo presentando una placa de hielo en la superficie del asfalto. Igualmente, la conductora quedó lesionada en el hombro izquierdo y solicita por ello la indemnización correspondiente a los daños ocasionados.”

Considerando que el artículo 6 del RD 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación que se presente deberá indicar: las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por DOÑA EULALIA SÁNCHEZ RICO y DON MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ GONZÁLEZ registrada en esta Administración el día SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE procede declarar la admisión de la misma y la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad”.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña EULALIA SÁNCHEZ RICO y don MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ GONZÁLEZ por medio del cual reclaman los daños ocasionados.

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el RD 429/93, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a LORENZO CARRO MORROS (Concejal Delegado de Servicios) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

Cuarto.- Notificar la presente resolución a EULALIA SÁNCHEZ RICO y MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ GONZÁLEZ, con domicilio a efectos de notificación en C/ Alfonso V, número 7, 2º G, 24001 León.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la Entidad que esta Administración ha contratado la cobertura de los siniestros derivados de la reclamación, (COMPAÑÍA MAPFRE- C/Nava, número 18; 33006. Oviedo. (Asturias).

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- SOBRE CONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO DEL COLEGIO DE VILLOBISPO" MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 30, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012, EMITIDA POR LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, LA EMPRESA CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA, S.L."

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

"Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2012 se adoptó el acuerdo:
"4.2.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 22.084,64 €, CORRESPONDIENTE A

LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO DEL COLEGIO DE VILAOBISPO", Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA S.L."

Considerando que con fecha 17 de julio de 2012 y registro de entrada nº 9.474, se presenta factura nº 30, de fecha 02 de julio de 2.012, por la empresa CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA, S.L., adjudicataria del contrato, por importe de 22.084,64 €, IVA incluido, en concepto de ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO DEL COLEGIO DE VILAOBISPO.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente a la obra de "ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO DEL COLEGIO DE VILAOBISPO", mediante la aprobación de la factura Nº 30, de fecha 02 de julio de 2.012, por importe total de 22.084,64 € I.V.A. incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa Contratas y Excavaciones Fontecha S.L., con C.I.F. B-24202483.

7.2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LAS OBRAS "2ª FASE DE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 3/2012, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2012, EN CONCEPTO DE DE 7ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2.010 se aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas de la obra "2ª fase de la transformación de la ctra. N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 08 de septiembre de 2.010 se aprueba la adjudicación provisional del contrato de las citadas obras a favor de U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), por un importe de 915.905,14 € IVA incluido.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010 se adjudica definitivamente el contrato de las obras "2ª fase de la transformación de la ctra. N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre". a la U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.)), por un importe de 915.905,14 € IVA incluido.

Con fecha 01 de octubre de 2.010 se suscribe el contrato administrativo de las obras "2ª fase de la transformación de la ctra. N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre" con U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.).

Considerando que con fecha 25 de junio de 2012 se emite por la dirección facultativa la 7ª Certificación de las obras "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)" por importe de 54.523,40 €, aprobándose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de junio de 2.012.

Considerando que con fecha 30 de julio de 2012 y registro de entrada nº 10.313, se presenta factura nº 3/2.012, de fecha 30 de julio de 2.012 por la empresa U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), adjudicataria del contrato, por importe de 54.523,40 €, IVA incluido, en concepto de 7ª Certificación de las obras OBRAS "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)".

Resultando que consta en el expediente liquidación de tasas por dirección de obra, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de obras "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)", mediante la aprobación de la Factura nº 3/2.012, de fecha 30 de julio de 2.012, por importe de 54.523,40 € IVA incluido, en concepto de 7ª Certificación de las obras "2ª FASE TRANSFORMACIÓN DE LA CARRETERA N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), con C.I.F. U-47668272.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

7.3.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL 2º PAGO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD DE VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2011/2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

“Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes de fecha 02/04/2012 y de 16/07/2012, Asunto: 2º PAGO CONVENIO DE COLABORACIÓN C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2011/2012.

2. Vista la propuesta para Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Educación, Deportes y Juventud, de fecha 02/04/2012, Asunto: APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL 2º PAGO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2011/2012.

3. Visto el Informe adjunto de la Interventora de fecha 15/05/2012 y el documento contable ADO por importe de 3.000 €.

4. Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de de fecha 19/07/2011, adoptó, entre otros, el acuerdo: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO NAVATEJERA FÚTBOL.

5. Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre en documentación justificativa de fecha de registro de entrada de 20/03/2012 (Núm.: 3.355), solicita el 2º pago: 50 % (3.000 €) según establece el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre en su Anexo II. Además adjunta las siguientes facturas justificativas:

Nº fact	CIF	Proveedor	Fecha	Importe €	Validez Factura
PROFORMA	B-24377921	AUTOCARES SALAZAR S.L.	15/02/2012	3.350,00 €	CONFORME
35	E-24301558	MATERIAL FÚTBOL	13/02/2012	1.330,00 €	CONFORME
				4.680,00 €	

A parte el Club Deportivo Juventud Villaquilambre en documentación justificativa de fecha de registro de entrada de 30/03/2012 (Núm.: 4.079), de 22/05/2012 (Núm.: 6.649) y de 12/07/2012 (Núm.: 9.088), subsana observaciones recogidas en los informes técnicos mencionados con anterioridad.

6. El citado Convenio de Colaboración se ha firmado entre las dos partes con fecha de 29/08/2011. Entre otras estipulaciones el citado Convenio recoge lo siguiente:

4º.- *El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:*

- a) *Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol que se recoge en el Anexo I.*
- b) *Organizar conjuntamente, con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el la vigencia del Convenio, diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre, en la forma y con los requisitos recogidos en el*

Anexo I. Además el Club Deportivo Juventud Villaquilambre organizará un mínimo de 3 actividades para los participantes de la EDM de Fútbol dentro del Municipio de Villaquilambre con carácter anual, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre, el cuál cederá sin coste las instalaciones.

- c) Presentar al menos con un mes de antelación a la fecha de cada competición o evento deportivo, presupuesto detallado del mismo.
- d) Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y el Equipo de fútbol.
- e) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento e Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo.
- f) Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos firmados y aceptados. Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:

- ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.
- GASTOS DE GESTIÓN: TELÉFONO / MÓVIL, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.
- MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.
- GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).
- GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS DE LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.
- TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.
- ACTIVIDADES ORGANIZADAS DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

* Observación: El Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un índice con las facturas y/o documentos justificativos con indicación del Nº de factura, concepto, fecha, proveedor e importe y ordenadas cronológicamente.

, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación.

- g) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y para la siguiente Temporada, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar y determinar la cuantía a subvencionar en el Convenio.
- h) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III.

❖ ANEXO II

Cantidad a aportar por el Ayuntamiento para el Programa “Escuela Deportiva Municipal de Fútbol será de:

TEMPORADA	CUANTÍA ECONÓMICA
2011/2012	6.000 €
2012/2013	A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2012
2013/2014	A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2013

* Nota: Para cada anualidad la cuantía económica a recibir por el Club, estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

Para su abono en cada anualidad dichas cantidades serán reguladas de la siguiente forma:

➤ 1^{er} PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de noviembre de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

➤ 2^o PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de junio de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

PLAZO PARA ABONAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: Un mes después de la presentación y aceptación de la documentación justificativa por parte del Club Deportivo Juventud Villaquilambre y dependiendo de las posibilidades de la Tesorería Municipal.

Cuenta bancaria designada por el Club para el abono de dicha cantidad:

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobación de la documentación justificativa presentada por el C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y las facturas que se menciona a continuación desde un punto de vista de formal y de su contenido:

Nº fact	CIF	Proveedor	Fecha	Importe €	Validez Factura
PROFORMA	B-24377921	AUTOCARES SALAZAR S.L.	15/02/2012	3.350,00 €	CONFORME
35	E-24301558	MATERIAL FÚTBOL	13/02/2012	1.330,00 €	CONFORME
				4.680,00 €	

Segundo.- Reconocimiento de la obligación del importe de 3.000 € del 2º pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y con domicilio en C/ Nueva 27, 2º B, C.P.: 24193, Navatejera (León).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García